

grados planes de pensiones, han acordado designar como nueva entidad gestora a «Gestión de Previsión y Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0133).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 20 de marzo de 1997.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

7979

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declara el incumplimiento de 46 expedientes de beneficios del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, concedidos a determinadas empresas, por no haber acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 21 de febrero de 1997, adoptó un Acuerdo, por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas en 46 expedientes de beneficios del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, concedidos a determinadas empresas, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de febrero de 1997, por el que se declara el incumplimiento de 46 expedientes de beneficios del Polo de Desarrollo Industrial citado, concedidos a determinadas empresas. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 7 de la base quinta del Real Decreto 1520/1981, y en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de julio de 1996, se dará traslado del Acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a las correspondientes Delegaciones Provinciales del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 21 de marzo de 1997.—El Secretario de Estado, José Folgado Blanco.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN

Texto del Acuerdo de Consejo de Ministros

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en los Reales Decretos 1520/1981, de 19 de junio, que convoca concurso para beneficios en el Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo y 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, convoca concurso para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatorias en Grandes Áreas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla-La Vieja y León, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial, eleva al Consejo de Ministros la siguiente propuesta de:

ACUERDO

Examinados los expedientes de concesión de los beneficios del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, a las empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios.

Resultando que los beneficios fueron otorgados por diversos Acuerdos de Consejos de Ministros y notificados a las empresas por medio de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios, y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas empresas.

Resultando que las empresas relacionadas en el anexo de este acuerdo no acreditaron sus correspondientes cumplimientos dentro de los plazos otorgados para tal fin, y por ello se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 1520/1981, de 19 de junio, y 3361/1983, de 28 de diciembre, antes citados.

Resultando que constan en los expedientes respectivos los pagos de las cantidades señaladas como subvención percibida por cada una de las empresas.

Vistos dichos Reales Decretos 1520/1981, de 19 de junio; 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; el apartado 2 de la disposición transitoria segunda de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General competente.

Considerando que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 2.º, base quinta, apartado 7, del Real Decreto 1520/1981, de 19 de junio, y en el apartado 2.º, base quinta, apartado 6, del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre.

Considerando que de las actuaciones expedida probado, y así procede que se declare, que los titulares de estos expedientes no han acreditado haber cumplido todas las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los beneficios, habiendo rebasado los plazos otorgados para ello.

Considerando que realizando una interpretación integradora del ordenamiento jurídico, que se deriva del artículo 3.º del Código Civil, se aplica a estos expedientes lo dispuesto en el artículo 37, apartados 3 y 4, del Real Decreto 302/1993, por el que se modifica el Reglamento de Desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por Real Decreto 1535/1987.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, resuelve declarar el incumplimiento de condiciones de los expedientes de beneficios del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido indebidamente, junto con los intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.

Anexo al Acuerdo sobre declaración de incumplimiento de condiciones en expedientes de Grandes Áreas de Expansión Industrial

Relación de empresas afectadas

Número de expediente	Titular	Acuerdo de concesión	Vencimiento del plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público — Pesetas
					Inversión — Porcentaje	Empleo — Porcentaje			
10/267	Fundación Escuelas Pepín Rodríguez	1-12-1977	2- 1-1983	3.355.000	65,8	100	1.160.352	—	1.160.352
10/269	Abrasivos Asturias, S.A.	1-12-1977	2- 1-1983	4.929.320	18,1	100	4.038.891	—	4.038.891
10/282	Agrupación de Almacenistas de Cereales, S.A.	9- 3-1979	4 5 1984	2.351.750	100	100	—	—	—
10/296	Fresnosa Proyectos y Construcciones, S.A.	9- 3-1979	4 5-1984	4.104.075	13	100	3.574.701	—	3.574.701
10/302	Granja La Polosa, S.L.	6- 7-1979	21- 9-1984	1.354.550	34,6	—	885.394	885.394	—

Número de expediente	Titular	Acuerdo de concesión	Vencimiento del plazo	Subvención concedida - Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas - Pesetas	Subvención procedente - Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público - Pesetas
					Inversión - Porcentaje	Empleo - Porcentaje			
10/308	Centros Docentes Asturianos, S.A.	6-7-1979	21-9-1984	9.827.000	100	100	-	-	-
10/310	Instituto Social de la Marina	6-7-1979	21-9-1984	34.350.000	37	-	21.567.457	21.567.457	-
10/317	Antonio Valledor García	6-7-1979	21-9-1984	1.101.700	100	100	-	-	-
10/329	Avello, S.A.	18-1-1980	11-3-1985	22.500.000	100	100	-	-	-
10/358	Industrial Avilés, S.A.	31-7-1980	5-9-1985	9.632.000	37,9	100	5.978.167	-	5.978.167
10/396	Minusválidos Moda, S.A. (Mimos)	18-12-1981	31-12-1986	3.905.000	3,8	100	3.754.673	-	3.754.673
10/406	Horacio García Cotarelo	18-12-1981	31-12-1986	1.860.000	0,2	100	1.820.355	-	1.820.355
10/407	Cerámica del Nalón, S.A.	20-8-1981	5-10-1986	8.704.500	100	100	-	-	-
10/409	José Manuel Fernández Fernández	12-8-1982	30-8-1987	1.304.370	-	100	1.304.370	-	1.304.370
10/433	Varaderos de Lueca, S.A.	12-8-1982	30-8-1987	3.452.100	6,8	100	3.217.150	-	3.217.150
10/464	Vicente Cosío Pumares	3-11-1983	5-11-1988	1.202.500	100	100	-	-	-
10/470	Cofradía de Pescadores Virgen de las Mareas	3-11-1983	5-11-1988	1.005.060	100	100	-	-	-
10/476	Desguaces Vige, S.A.	3-11-1983	5-11-1988	12.500.000	4,1	100	11.991.027	-	11.991.027
10/481	Ramón Cueto Merediz	29-2-1984	14-4-1989	583.512	100	100	-	-	-
10/487	Creaciones Ulises, S.A.	3-11-1983	5-11-1988	1.052.000	42,9	100	599.502	-	599.502
10/493	Florentino Mencía Mencía	3-11-1983	5-11-1988	853.782	16,4	100	713.511	-	713.511
10/524	Ceferino Sánchez Morán	29-2-1984	14-4-1989	760.187	100	100	-	-	-
10/529	Química de Llanera, S.A.	29-2-1984	14-4-1989	11.988.000	42,5	100	6.885.146	-	6.885.146
10/535	Germán Revuelta Morago	29-2-1984	14-4-1989	2.137.800	-	100	2.137.800	-	2.137.800
10/547	Grelar, S.A., y Cía. Sociedad Regular Colectiva	29-2-1984	14-4-1989	779.911	100	100	-	-	-
10/566	Herminio Morán Fernández	1-8-1984	9-8-1989	1.998.625	100	100	-	-	-
10/611	Cía. Asturiana de Bebidas Gaseosas, S.A.	1-8-1984	9-8-1989	7.657.860	100	100	-	-	-
10/626	Desguaces Heme, S.A.	26-12-1984	9-1-1990	9.581.580	54,8	100	4.321.493	-	4.321.493
10/648	Armando Gil Martínez	26-12-1984	9-1-1990	2.590.400	100	100	-	-	-
10/658	José María Guerra Saiz y Miguel A. Martínez Fernández	26-12-1984	9-1-1990	1.801.200	100	100	-	-	-
10/684	Nicanor Vázquez Álvarez	8-7-1988	22-9-1993	1.520.000	100	100	-	-	-
10/689	Maderas Siero, S.A.	28-8-1985	21-9-1990	2.805.000	100	100	-	-	-
10/693	José Enrique Correa Liro	28-8-1985	21-9-1990	441.000	100	100	-	-	-
10/697	Horpasa	28-8-1985	21-9-1990	1.353.750	100	100	-	-	-
10/708	Fernando Suárez García	5-12-1986	28-2-1992	616.400	100	100	-	-	-
10/727	David M. Suárez Fernández	8-7-1988	22-9-1993	4.220.185	100	100	-	-	-
10/730	Carbones Deva, S.A.	5-12-1986	28-2-1992	2.779.500	100	100	-	-	-
10/763	José Rodríguez Peñalosa	27-11-1987	31-12-1992	22.558.560	100	100	-	-	-
10/775	Cooperativa de Muebles «El Sella»	27-11-1987	31-12-1992	1.401.000	100	100	-	-	-
10/786	Auto Meres-Picatto, S.A.	27-11-1987	31-12-1992	1.930.880	100	100	-	-	-
10/797	Alfredo Monteserín López	27-11-1987	31-12-1992	1.815.360	100	100	-	-	-
10/798	Extracción de Carbón y Caolín, S.A.	27-11-1987	31-12-1992	5.840.380	100	100	-	-	-
10/810	José Luis Díaz Suárez	27-11-1987	31-12-1992	1.254.000	100	100	-	-	-
10/828	Constantino Cortina Calleja	11-3-1988	30-4-1993	634.200	100	100	-	-	-
10/834	Minas del Caudal, S.A.	9-12-1988	17-1-1994	34.000.000	100	100	-	-	-
10/854	Holotek, S.A.	9-12-1988	17-1-1994	721.750	100	100	-	-	-

7980

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 17 de abril de 1997.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 17 de abril de 1997, a las veintituna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 315.850.000 pesetas en 36.396 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios

Pesetas

Premio al décimo

1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero 94.000.000

Premios

Pesetas

Premios por serie

1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras) 60.000.000

9 premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 1.530.000

99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero 4.950.000

99 premios de 55.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 5.445.000

999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 19.980.000

9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero 49.995.000